

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, LA ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO Y LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PISOS SOLIDARIS”, EN EL ÁMBITO DEL BARRIO DE SAN LORENZO.

REUNIDOS

(Firma 1 de 4)

DON HECTOR ILLUECA BALLESTER, VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSELLER DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, mayor de edad, provisto de DNI ***2401**, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO, en calidad de presidente de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 49/2020 de 17 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA), y facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y expresamente facultado para la firma de este convenio por acuerdo del Consell de fecha 8 de febrero de 2023.

(Firma 2 de 4)

DOÑA EVA ALCÓN SOLER, mayor de edad, provista de DNI ***3503** identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ DE LA PLANA, Rectora de la Universitat Jaume I de Castelló de la Plana, cargo que actualmente ostenta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 60/2022, de 20 de mayo, del Consell, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 71.1.i de los Estatutos de la Universitat, aprobados por Decreto 95/2021, de 9 de julio, del Consell.

(Firma 3 de 4)

DOÑA M^a AMPARO MARCO GUAL, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica,

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y hallándose especialmente facultada para la firma del convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 22 de diciembre de 2022.

(Firma 4 de 4)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico



de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, la **ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO Y LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ DE LA PLANA**, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

I.- Doña María Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, manifiesta que este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio, de conformidad con el artículo 148.1.20ª de la Constitución Española, el artículo 49.1.24ª de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de 1982, el artículo 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, los artículos 18.1b) y 29.1b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En el objetivo estratégico 3.3: Fomentar la ejecución de actividades para la promoción de la autonomía, la integración comunitaria y la inclusión social de las personas con diversidad funcional o en situación de dependencia o envejecimiento y sus familias, incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, se enmarca la financiación del presente proyecto.

II.- Que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, elaboró dentro de la Iniciativa-Urban, correspondiente al marco de actividad de los fondos estructurales de la Comunidad Europea destinados a fomentar acciones innovadoras que traten de forma integrada los problemas de las zonas urbanas, el proyecto Urban-Castelló, el cual fue aprobado por Decisión C (98) 472 de la Comisión de la Unión Europea, de fecha 3 de marzo de 1998.

El ámbito de actuación de dicha iniciativa, se corresponde con el barrio de San Lorenzo, sito en la zona Suroeste de la Ciudad, delimitado al este por la carretera Ribesalbes y al oeste por la Ciudad del Transporte.

El diagnóstico de la zona de actuación, ya apuntó en 1995 la necesidad de articular, entre otras medidas integradoras, las tendentes a incrementar el apoyo social y promoción personal y laboral de sus habitantes.

En este contexto, desde el 14 de septiembre de 1999 fecha en la que se suscribió el primer convenio relativo al programa Pisos Solidaris, en el ámbito del barrio de San Lorenzo, y hasta la fecha de hoy, se han formalizado convenios de colaboración entre las partes implicadas con el objeto de incrementar el apoyo social de la población residente en el mencionado barrio.

III.- La Generalitat Valenciana es titular del patrimonio de promoción pública de la Comunidad Valenciana, el cual se encuentra adscrito a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 16/2003, de 17 de diciembre,



de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, según la redacción dada por el artículo 52 de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, correspondiendo a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo la gestión y administración del mencionado patrimonio en virtud de la citada normativa y de lo dispuesto en el Decreto 118/1988, de 29 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se determina el alcance concreto de la transmisión del patrimonio de promoción pública de la vivienda al IVV, S.A; en la Orden de 2 de noviembre de 1988, conjunta de las Consellerias de Economía y Hacienda y Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, modificada por la Orden de 8/2011, de 22 de noviembre de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente; el Decreto 49/2020 de 17 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, así como en la Ley 1/2013, de 21 de mayo de la Generalitat de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, en cuya virtud se cedieron el global de los activos y pasivos del IVV, S.A. a EIGE, hoy Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.

Existen nueve viviendas de promoción pública en la Plaza URBAN, que fueron ya objeto de convenios suscritos con anterioridad.

Por otra parte, el artículo 162.2 del Decreto 75/2007, de 18 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda establece la posibilidad de que:

“En casos excepcionales, por resolución del director general competente en materia de vivienda, a propuesta del Instituto Valenciano de Vivienda, SA., o entidad pública que le sustituya o a través de este organismo, cuando la referida Dirección General así lo acuerde, se podrá acordar la cesión con carácter temporal del uso de viviendas de promoción pública a personas físicas o jurídicas que lo soliciten y resulte suficientemente acreditado su destino, para fines sociales, asistenciales o de interés público”.

IV.- Visto el resultado de los anteriores convenios referentes a este proyecto, las partes estiman procedente continuar con la colaboración interinstitucional recogiendo así las necesidades actuales del proyecto.

V.- Para el desarrollo del Convenio se creará una Comisión de Seguimiento integrada por miembros de las tres entidades. Dicha Comisión establecerá reuniones trimestrales para el cumplimiento de su objetivo.

Por todo lo expuesto, las partes reconociendo la conveniencia del mantenimiento de la colaboración existente, así como de la adecuación y ampliación del marco en que había sido plasmada dicha colaboración, y reconociéndose así mismo capacidad jurídica y de obrar, convienen en obligarse con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer la colaboración de las partes en la ejecución del proyecto “Pisos Solidaris”, que tiene como objetivo el impulsar modelos de referencia para posibilitar cuantos apoyos y/o acompañamientos sean necesarios dentro de la Intervención Comunitaria que se realice en el barrio; por lo que los



estudiantes de la UJI de Castelló, participarán en aquellas acciones destinadas a favorecer un ámbito convivencial adecuado.

Segunda.- En ejecución del proyecto "Pisos Solidaris", y en virtud de la Resolución de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de fecha 17 de noviembre de 2022 por la que se acuerda la cesión temporal de uso de 9 viviendas a la Universitat Jaume I de Castelló, la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha) asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) A través del presente convenio, y en aplicación del artículo 162.2 del Decreto 75/2007, de 18 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda, cede en precario a la Universitat Jaume I de Castelló, durante el periodo de vigencia del convenio, con destino a ser habitadas por estudiantes de dicha Universidad, en cumplimiento del programa, las siguientes viviendas de promoción pública, sitas en Plaza Urban (Grupo San Lorenzo) de esta ciudad.

<u>Bloque</u>	<u>Código</u>	<u>Piso</u>	<u>Puerta</u>	<u>Tipo</u>	<u>M/2</u>	<u>HAB.</u>
V	1209190137	6º	D	C	84'77	3
V	1209190128	4º	C	C	84,77	3
VI	1209190142	2º	A	A	65'62	1
VI	1209190146	3º	A	A	65'62	1
VI	1209190150	4º	A	A	65'62	1
VI	1209190154	5º	A	A	65'62	1
II	1209190052	3º	C	C	84'77	3
II	1209190060	5º	C	C	84'77	3
IV	1209190110	6º	A	C	84'77	3

B) Designará a dos personas para participar en la comisión de seguimiento del convenio, a la que se refiere el expositivo cuarto, a la coordinadora del proyecto de mediación impulsado por EVHA, actualmente desarrollado por la empresa La Factoría, y/o a la trabajadora social asignada al grupo San Lorenzo.

C) Realizará en las viviendas objeto del presente convenio, durante la vigencia del mismo, las reparaciones necesarias para conservar las viviendas en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido, sin que en ningún caso puedan ser reclamadas a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo reformas o mejoras que no se correspondan con las condiciones en que fueron entregadas las viviendas, como tampoco serán exigibles la realización de obras o reformas relacionadas con los desperfectos ocasionados por el uso o disfrute de las mismas.

En ejecución del citado programa serán de cuenta de la Universitat Jaume I los gastos necesarios para el mantenimiento de la vivienda, así como el coste de los servicios del inmueble donde se ubique y el importe del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Asimismo, deberá satisfacer los tributos estatales, autonómicos o locales ya creados, así como los de nueva creación, que recaigan sobre la vivienda.



Los gastos de servicios prestados comprenderán los siguientes conceptos a satisfacer por el precarista:

- a. La contratación y servicios individuales de agua, luz, gas y otros análogos.
- b. Servicios comunes de luz, ascensores, antenna colectiva, portero automático y otros análogos, derivados de los servicios y elementos comunes del inmueble.
- c. Servicios y gastos que se produzcan por mantenimiento, limpieza y conservación de viales, parques, jardines y demás superficies vinculadas al inmueble.

Tercera.- En ejecución del proyecto "Pisos Solidaris", la Universitat Jaume I de Castelló, a través de la "Oficina de Cooperació al Desenvolupament i Solidaritat" asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) Diseñar el proyecto "Pisos Solidaris", correspondiente al año en curso, que deberá remitir a EVha y al Ayuntamiento de Castelló de la Plana al inicio del curso académico, al objeto de que se formulen sugerencias u observaciones al mismo. El proyecto contendrá la relación de departamentos de la Universidad intervinientes, las investigaciones que se están realizando o se proyectan realizar, con la descripción de las tareas a realizar en el barrio y las personas responsables de las mismas.

B) Realizar la difusión del programa conjuntamente con el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en los medios de comunicación social, en el ámbito comunitario, y en el ámbito científico, a lo largo de la vigencia del convenio.

C) Recoger las peticiones formuladas por los estudiantes de la Universitat Jaume I de Castelló que estuvieran interesados/as en residir en las viviendas y colaborar en la ejecución del programa, baremar las peticiones y formular propuesta de selección de estudiantes, estableciendo un turno de reserva, para el supuesto de posibles bajas.

D) La persona que ocupe el lugar de Oficial/a de Soporte a Proyectos de la *Oficina de Cooperació al Desenvolupament i Solidaritat de la Universitat Jaume I*, entre otras funciones, tendrá la dedicación a este convenio, cofinanciada desde la aportación municipal y con las siguientes funciones básicas:

1. Establecer la comunicación directa entre los/as estudiantes y las instancias docentes de la Universitat Jaume I.
2. Aportar información interna al programa sobre aspectos relevantes de la vida comunitaria del barrio.
3. Establecer control de pagos comprometidos, relativos a las viviendas, por parte de los estudiantes.
4. Establecer control de uso y revisión de las viviendas al inicio y fin de periodo académico, así como aprovechamiento de las viviendas para los fines establecidos en el presente convenio.
5. Representar a la UJI en la "Taula de recursos", en cuanto entidad consolidada en el barrio para la coordinación y promoción de recursos.



6. Coordinar y supervisar la realización de las tareas de voluntariado de los estudiantes en los recursos del barrio.

7. Registrar las reuniones que se consideren oportunas como memoria de las acciones, a lo largo del curso académico en el desarrollo del programa "Pisos Solidaris".

8. Otorgar, ubicar y acompañar a los estudiantes en las viviendas, en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Castelló.

9. Realizar un programa de formación conjuntamente con el Ayuntamiento, organizando sesiones de formación en Igualdad de Oportunidades dirigida al estudiantado de Pisos Solidaris.

E) Ofertar la realización del "Practicum", en los diferentes recursos públicos y privados del barrio, que así lo consideren las partes, como opción formativa de los estudiantes de las diferentes titulaciones de la Universitat Jaume I.

F) Establecer la coordinación de los estudiantes de la Universitat Jaume I de Castelló con los recursos sociales existentes en el ámbito de aplicación del programa a los efectos de planificar la actividad de estos estudiantes en sus respectivos proyectos.

G) Colaborar cuando se requiera en las reuniones de coordinación de los recursos del barrio a través de la "Taula de Recursos".

H) Realizar una memoria anual que constituya el instrumento de evaluación final del programa respecto de todas sus actividades y en la que se recojan todos los aspectos que han incidido en su ejecución. Esta memoria deberá presentarse a las partes firmantes una vez finalizado el año.

I) Efectuar una evaluación del desarrollo del programa Pisos Solidaris a la finalización de cada curso académico y presentarla a las entidades que firman el convenio.

J) Velar por el adecuado uso de las viviendas y su efectiva ocupación por parte de los/as estudiantes, así como por su implicación en el desarrollo del programa, adoptando las medidas disciplinarias pertinentes. A estos efectos, se cursarán revisiones semestrales.

K) La UJI costeará los gastos atribuibles al Programa Pisos Solidaris con cargo a la siguiente partida presupuestaria: VCRI/DS 9I113/02 programa 541-A Lf 00000.

L) Los estudiantes seleccionados por la Universitat Jaume I de Castelló, podrán residir en las viviendas si asumen las siguientes obligaciones:

- Costear los gastos de comunidad de vecinos.

- Costear suministros de luz y agua de su vivienda.

- Costear los gastos de mantenimiento de la vivienda que ocupan en lo relativo a los desperfectos ocasionados por su uso y disfrute. A este respecto, la Universitat Jaume I de Castelló exigirá a cada estudiante un depósito previo de ciento veinte euros (120€) que actuará a modo de salvaguarda del alumno/a en caso de que resulte necesario reponer enseres o reparar desperfectos al finalizar la ocupación de la vivienda. En caso de no



existir desperfectos, dicho fondo será reintegrado a cada depositante al finalizar el curso correspondiente.

- Los/as estudiantes residentes de las viviendas quedarán obligados a participar en la normativa de mantenimiento e higiene comunitaria, las actividades de limpieza, mantenimiento e higiene acordadas por la comunidad de vecinos.

- Cumplir con el contrato de Actividades de Intervención Comunitaria.

Cuarta.- En ejecución del proyecto “Pisos Solidaris”, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) Designar como técnica municipal supervisora del programa, que realizará el seguimiento del convenio, a la Jefa del Negociado de Dinamización Comunitaria, con las funciones de participar en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto “Pisos Solidaris” desglosándose esta función general en las siguientes funciones específicas:

- Participación en el proceso de selección de estudiantes.

- Colaboración en la integración del estudiantado en las viviendas y sus comunidades de vecinos.

- Presentación y acompañamiento de los y las estudiantes a los recursos sociales y educativos del barrio, especialmente con los recursos de titularidad municipal. Supervisar el ajuste entre los estudiantes y el programa de voluntariado desarrollado en recursos sociales públicos y privados del barrio.

- Coordinación, presentación del proyecto a las entidades sociales públicas y privadas de la zona, promoviendo su progresiva implicación en el programa de Desarrollo Comunitario.

- Realizar un programa de formación conjuntamente con la Universidad, organizando sesiones de formación sobre historia del pueblo gitano y sus características socioculturales actuales, y sobre las acciones municipales de Intervención Comunitaria que se realizan en esta zona de la ciudad, compartiendo metodología de intervención social.

B) Mantener durante todo el curso académico la línea de transporte público urbano regular entre el Grupo San Lorenzo y la Universitat Jaume I de Castelló.

C) Dispondrán de un espacio para la realización de las actividades comunitarias, local situado en los bajos del bloque 2 de la plaza URBAN.

D) El pago de la aportación municipal a la Universitat Jaume I de Castelló, será por importe de 12.100,00 euros el primer año, de 12.100,00 euros en el segundo año, y de 12.100,00 euros, en el tercer y último año, y considerando que la vigencia del presente convenio abarca desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024 la aportación municipal a la Universitat Jaume I de Castelló será por importe total de 36.300,00 euros.



Serán considerados gastos imputables a la subvención los gastos de personal (líquido a percibir de la nómina, Seguridad Social e IRPF) de la Oficial/a de Suport a Projectes, de la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad de la Universitat Jaume I, correspondiente a una dedicación de 10 horas semanales de su jornada, todos ellos derivados de la ejecución del proyecto objeto de la subvención.

Quinta.- El abono de dicha cantidad se hará efectivo en la cuenta bancaria que la Universidad habilitará a tal efecto.

En cuanto al abono de los importes indicados por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, se efectuará del siguiente modo:

- El primer pago, por importe de 12.100,00 euros correspondiente a la anualidad 2022, se efectuará tras la firma del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 5.23110.48900 del presupuesto municipal de 2022.
- Tras la aprobación de la correspondiente justificación del 100% de la cuantía abonada con cargo al ejercicio presupuestario 2022, se efectuará el segundo pago anticipado por importe de 12.100,00 euros, correspondiente a la anualidad del 2023, con cargo al presupuesto municipal de 2023.
- Tras la aprobación de la justificación correspondiente al 100% de la cuantía a abonar para el ejercicio presupuestario 2023, se efectuará el tercer y último pago anticipado por importe de 12.100,00 euros, correspondiente a la anualidad del 2024, con cargo al presupuesto municipal de 2024.

La justificación económica total que debe presentar la Universitat Jaume I de Castelló deberá ser, como mínimo, igual a la subvención municipal establecida en el presente convenio.

La citada entidad queda obligada a restituir aquellos importes librados por el Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del proyecto "Pisos Solidaris", durante el período de referencia. Para el caso de que la devolución sea a iniciativa de la entidad se procederá según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cálculo de intereses de demora correspondientes. En caso de que la devolución se tramite de oficio por el Ayuntamiento se seguirá el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago del 100% de la subvención, con carácter previo, nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez y además, informe expedido por el órgano gestor en el que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el



artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, Ley 38/2003).

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

Sexta.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al ser una institución de derecho e interés público.

Séptima.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. En ningún caso, durante el presente ejercicio económico, podrá financiar el Ayuntamiento este proyecto a través de convocatoria de concurrencia competitiva u otra subvención directa.

Octava.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se realizará mediante presentación vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>), de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. nº 61 de fecha 19 de mayo de 2009.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, la persona ordenante de la transferencia, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, la persona ordenante del adeudo, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria



en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, la fecha y el importe pagado.

Pago en metálico: esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto "*pagado*", "*recibido*", "*cobrado*" o "*venta al contado*", sin que se acepte la expresión "*contabilizado*", así como la firma de la persona perceptora (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

En relación con los gastos de personal deberán justificarse a través de las nóminas y el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNT) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades, así como el porcentaje de dedicación -tanto en cuenta a número de horas como a porcentaje de jornada- destinada a la realización del proyecto subvencionado.

Se presentará relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, las facturas acreditativas de los mismos, ordenadas según dicha relación, y la concreción del porcentaje de cada una de ellas imputable a la justificación de la presente subvención, en ella constará Declaración Jurada de que los documentos presentados en la relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, no van a ser presentados para justificar ninguna otra subvención.

Asimismo, deberá presentar declaración en la que se haga constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.

La justificación de cada anualidad de la subvención se podrá presentar, como máximo, el 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la justificación que se presenta. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGS, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

Novena.- El Negociado de Dinamización Comunitaria de Servicios Sociales actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación detallada en la



cláusula anterior, por la Jefa del mismo se emitirá informe en el que se acredite que el proyecto financiado ha sido realizado en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados.

Décima. Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención, de conformidad con la Instrucción de Control Interno, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.

Undécima.- Serán causas de resolución del presente Convenio, las generales establecidas en el Ordenamiento Jurídico, cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo, y, en particular las siguientes:

- No destinar las viviendas y edificaciones cedidas por EVha al uso establecido, para la realización del proyecto de desarrollo comunitario.
- La falta grave en la adecuada conservación o vigilancia de los inmuebles cedidos.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones que se señalan en la Cláusula Segunda de este convenio.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio, en caso de quedar actuaciones en curso pendientes de realizar será la Comisión de Seguimiento quien determinará la forma concreta de terminar las mismas.

Duodécima.- Para cada iniciativa concreta se elaborará un acuerdo específico en el que se detallarán las actividades a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de la actividad.

Decimotercera.- La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Decimocuarta.- Se establece una Comisión de Evaluación, que estará formada por las siguientes personas o aquellas que pudieran sustituirlas:

- La jefa de Servicio de Gestión Parque Público de Evha.
- La Oficial/a de Suport a Projectes de la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad de la Universitat Jaume I.
- La Jefa del Negociado de Dinamización Comunitaria del Ayuntamiento de Castelló.

La comisión de seguimiento realizará las siguientes funciones:



- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto, la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito.

- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones en las anualidades derivadas del retraso.

Las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión de evaluación en el desarrollo y ejecución de las funciones que tiene asignadas serán remitidas a las tres entidades.

Decimoquinta.- La Universitat Jaume I de Castelló asume las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S.

Junto con la justificación de la realización del proyecto financiado presentará una memoria descriptiva que incluirá la cumplimentación de los siguientes indicadores cualitativos y cuantitativos incluidos en el proyecto subvencionado:

Indicadores cuantitativos:

- 1.- Realizar por lo menos un 80% de las reuniones estipuladas.
- 2.- Llevar a cabo 5 de las reuniones programadas con el estudiantado de carácter bimensual.
- 3.- Participar por lo menos en 3 de las actividades que organiza La Taula.
- 4.- Editar 3 videos para difundir las actividades de La Taula.

Indicadores cualitativos:

- 5.- Entrevistas trimestrales con las personas universitarias participantes.
- 6.- Entrevistas con las entidades que acogen estudiantado.
- 7.- Evaluación final del programa.
- 8.- Realizar 10 reuniones de seguimiento del convenio junto a la coordinadora de la UJI.
- 9.- Realizar reuniones con el estudiantado, al menos bimensual.
- 10.- Participar en las actividades que se proponen en el marco de La Taula.
- 11.- Realizar videos que recojan las actividades de intervención comunitaria.

En desarrollo del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castelló, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló y en la gestión de los datos y



la información derivada de los mismos, la citada asociación trasladará, junto con la memoria de ejecución del proyecto, la ficha que se adjunta al presente convenio como Anexo 1, en la que se desagregan los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año. Asimismo, la citada Asociación acreditará la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género, por parte del personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio. A tal fin, el Negociado de Igualdad del Ayuntamiento de Castelló, ofrecerá anualmente formación específica de la que se expedirá acreditación.

Además, en la sede donde se realice la actividad, así como en toda la información o documentación que se ofrezca sobre el proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castelló, a través de la concejalía delegada de Bienestar Social, Dependencia e Infancia. Junto con la memoria descriptiva deberá presentarse documentación gráfica que acredite este extremo. El texto y logo del Ayuntamiento que deberá usarse en la información se detalla en el Anexo 2.

Decimosexta .- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Así mismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Decimoséptima.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 por desarrollarse el proyecto subvencionado en dicho periodo.

Decimoctava.- Por una parte el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana y por otra la Universitat Jaume I de Castelló de la Plana, en el desarrollo de la presente relación y el tratamiento de datos de carácter personal como consecuencia de la relación regulada en el presente convenio, se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia. Los datos de carácter personal, incluidos en este documento, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación entre estas, legitimado por la relación subvencional existente entre ambas partes.

Respecto a los datos tratados para la consecución de la relación que desarrolle la Universitat Jaume I de Castelló de la Plana como fruto del presente convenio, éstos serán tratados para contribuir con inmediatez a las necesidades que se pretenden cubrir con la ejecución de este proyecto. Los datos recabados serán conservados hasta la finalización del convenio, o en los periodos legales establecidos. Estos datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la Ley. En cualquier caso, los datos no serán transferidos internacionalmente. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos, solicitar su supresión, oponerse o limitar el tratamiento, o solicitar la portabilidad de sus datos, no siendo objeto de decisiones individualizadas. Para ello, deberán solicitarlo poniéndose en contacto con cada una de las partes remitiendo correo electrónico a la dirección gumbau@uji.es de la Universitat Jaume I de Castelló de la Plana



y con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a través del correo electrónico dpd@castello.es.

Adicionalmente, informamos que en cualquier caso las personas interesadas tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos siempre que lo consideren necesario. Por último, ambas partes se comprometen a colaborar conjuntamente en caso de reclamación, o inspección por parte de la Agencia Española de Protección de datos, obligándose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

Decimonovena.- Las partes para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por las partes, se firma electrónicamente el presente convenio, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

(Firma 1 de 4)

**PRESIDENTE ENTIDAD VALENCIANA
DE VIVIENDA Y SUELO**

Hector Illueca Ballester

(Firma 2 de 4)

**LA EXCMA. MAGFCA. RECTORA DE LA
UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ**

Eva Alcón Soler

(Firma 3 de 4)

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CASTELLÓ DE LA PLANA**

M^a Amparo Marco Gual

(Firma 4 de 4)

**COMO FEDATARIA,
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

Fdo.: Concepción Juan Gaspar



Anexo 1: Ficha de seguimiento de actividades realizadas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, LA ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO Y LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PISOS SOLIDARIS”, EN EL ÁMBITO DEL BARRIO DE SAN LORENZO.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS.

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

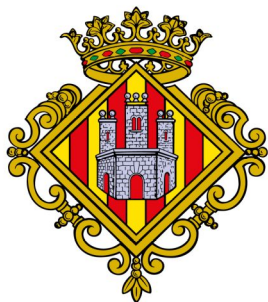
2. Análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año:

(Fecha y firma del presidente de la entidad)





Anexo 2: Texto y logo que deberá figurar en la sede y en la documentación.



Ajuntament de
Castelló
Benestar Social

